



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**Ref.: 2021 - 0034**

Comoquiera que le asiste razón al vocero judicial de la actora, en tanto sí enteró al demandado ACUEDUCTO REGIONAL COSTERO S.A. ESP del cambio de Juzgado, tal como consta a folios 18 a 20 del archivo 52, esta Oficina **resuelve**:

**Reponer** el inciso 3° del auto de 24 de mayo pasado, atendiendo el motivo precedente. En lo demás, dicho proveído permanece incólume.

En firme, ingrese de nuevo el expediente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO  
**JUEZ**